INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CE – ADQUISICION DE VIVERES – CONTRATO ABIERTO - ID N° 399179.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **18 días del mes de JUNIO** del año dos mil VEINTE y UNO, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 182/19 de fecha 11 de MARZO de 2019: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CE – ADQUISICION DE VIVERES – CONTRATO ABIERTO – ID N° 399179*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

b) ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***399179.-***
b) Presupuesto: Gs. 1.000.000.000.- (guaraníes mil millones) – fondos propios y royalties.-
c) Rubro: 310.-
d) Fecha de Publicación el SICP: 01 junio. 2021.-
e) Sistema de Adjudicación: Por ITEMS
f) Capacidad Financiera: si aplica.-
g) Capacidad técnica: No aplica.-
h) Experiencia: si aplica
i) Contrato Abierto.-
j) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
k) Adendas: 1, 2 y 3.-
l) Resolución IM N° 182/2019 de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Víctor Manuel Díaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificac'ón de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato**.*

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El proceso de **apertura se realizó en fecha 18 de JUNIO del 2021** en la ciudad de Mcal Jose Felix Estigarribia, siendo las 08:30, en la SEDE de la Municipalidad de Mcal Jose Felix Estigarribia, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***LPN N° 01/2020 CON ID N° 387108 - ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESOLARES - FONACIDE*** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19, se presentó el siguiente oferente;

- *Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9, con Dirección Javier Bogarin e/ Capitán Bado – Luque, con numero de Teléfono 021-645-047 y Correo electrónico auditoria@vdr.com.py representado en el acto por el Sr. Luis Milciades Martinez Vega.-*

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA;

Se deja en claro que no hubo observaciones.-

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES;

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.-

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*

DOCUMENTOS	Comercial Virgen del Rosario SRL
Formulario de Oferta *	✓
Garantía de Mantenimiento de Oferta	✓
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	✓
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	✓
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	✓
SIPE (OPCIONAL)	
Muestras	**Presentó**
N° Item 1 Arroz	6.200
N° Item 2 Poroto	17.450
N° Item 3 Fideo	6.010

N° Item 4 Locro	8.750
N° Item 5 Sal Fina	1.800
N° Item 6 Azucar Blanca	8.200
N° Item 7 Aceite	15.140
N° Item 8 Harina de Trigo	4.950
N° Item 9 Leche Entera	6.900
N° Item 10 Carne de Soja	23.000
MONTO DE LA OFERTA	**98.400**

OBSERVACION; El comité evaluador deja como observación que solo el oferente Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9 presenta sus muestras en su totalidad dentro de lo establecido en el PBC;

2.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

2. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	*Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9, con Dirección Javier Bogarin e/ Capitán Bado – Luque, con numero de Teléfono 021-645-047 y Correo electrónico auditoria@vdr.com.py representado en el acto por el Sr. Luis Milciades Martinez Vega.-*	*Gs. 98.400.- (guaraníes noventa y ocho mil cuatrocientos)*

Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9	
a) **Formulario de Oferta *** *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	***Cumple***
b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta*** *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	***Cumple***
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***Cumple***
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	***Cumple***
Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	***Cumple***
Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	***Cumple***

Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	***Cumple***
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. **(*)**	***No aplica***
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. **(*)**	***No aplica***
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	***No aplica***
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. (*)	***Cumple***
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	***Cumple***
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	***Cumple***
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	***Cumple***
Margen de preferencia MIC	***Cumple***
Experiencia Requerida	
Copia de contratos y sus facturaciones que avalen la experiencia requerida.	***Cumple***
FORMULARIOS	
FORMULARIO - 1 - Autorización del Fabricante	***No aplica***
FORMULARIO - 2 - Garantía de Mantenimiento de Oferta	***Cumple***
FORMULARIO - 3 - Garantía de Anticipo	***No aplica***
FORMULARIO - 4 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	***Cumple***
SIPE (opcional)	***Cumple***
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – *porcentajes adjunto al cuadro comparativo*	***Cumple - presenta***
MUESTRAS	***Cumple***
VISITA	***Cumple***

2.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes **no encontrando variación**, que presento a continuación:

OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A
Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9, con Dirección Javier Bogarin e/ Capitán Bado – Luque, con numero de Teléfono 021-645-047 y Correo electrónico auditoria@vdr.com.py, representado en el acto por el Sr. Luis Milciades Martinez Vega.-	*6.200*	N/A
	17.450	N/A
	6.010	N/A
	8.750	N/A
	1.800	N/A
	8.200	N/A
	15.140	N/A
	4.950	N/A
	6.900	N/A
	23.000	N/A

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO.-

2.3 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes, en donde se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en ***el cuadro comparativo adjunto al proceso.-***

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.-

Item	Descripción	Precio Referencial	precio unitario	Precio total (IVA incluido si corresponde)	Diferencia entre precio referencial y Precio ofertado	Aplicar lo que dispone la DNCP N°1890/2020 en análisis de precios ofertados durante la evaluación de ofertas
1	arroz	6,183	6,200	6,200	17	0.27%
2	poroto	17,167	17,450	17,450	283	1.65%
3	fideos	5,233	6,010	6,010	777	14.85%
4	locro	8,700	8,750	8,750	50	0.57%
5	sal	1,583	1,800	1,800	217	13.71%
6	azucar	8,133	8,200	8,200	67	0.82%
7	aceite	13,167	15,140	15,140	1,973	14.98%
8	harina de trigo	4,933	4,950	4,950	17	0.34%
9	leche en carton	6,817	6,900	6,900	83	1.22%
10	carne de soja	18,633	23,000	23,000	4,367	23.44%

2.4 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Se deja constancia que no se realiza ninguna aclaración.-

3.1 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA por el oferente *Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9***-

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo solicita es decir SI APLICA.-

Coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad: no cumple

b).Análisis de Experiencia del oferente; si aplica y cumple

La carta de invitación expresa que el oferente

Demostrar la experiencia en [PROVISION DE VIVERES] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: cada uno de los 3 años años. *[2018, 2019 y 2020)*

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas

3.2. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	***Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9***	
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

3.3 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, **en donde se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS** el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

La firma ***Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9*** cuyo precio se indican en el siguiente cuadro (adjunto a este escrito). A su vez, realiza el comparativo con los precios referenciales, donde se constata que **se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020 para solicitar el desglose del precio** para el oferente ***Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9*** establecidos en la resolución indicada.-

El comité evaluador al analizar la justificación presentada en su sobre de oferta verifica que el mismo es razonable y de cumplimiento efectivo considerando lo establecido en el PBC.-

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente ***Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9*** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente ***Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9*** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

EMPRESA	*PRECIO OFERTADO en el proceso de CONTRATO ABIERTO por monto mínimo de Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) y un monto máximo de Gs. 1.000.000.000 (guaraníes mil millones).-*
• *Comercial Virgen del Rosario con RUC N° 80028327-9, con Dirección Javier Bogarin e/ Capitán Bado – Luque, con numero de Teléfono 021-645-047 y Correo electrónico auditoria@vdr.com.py representado en el acto por el Sr. Luis Milciades Martinez Vega*	*Precio ofertado en total en los 10 (ítems) - Gs. 98.400 .- (Guaraníes noventa y ocho mil cuatrocientos)*

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 15:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Abog. Angel Paredes
Asesor Jurídico

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas